

## **SALA DE LO PENAL**

### **Identificación**

Código de referencia

**Provincia:** Sevilla

**Municipio:** Sevilla

**Localidad:** Sevilla

**Nombre del Archivo:** Palacio de Justicia de Sevilla

**Subsistema:** No Integrado

Denominación del Fondo o Colección

**Tipo de Fondo:** Instituciones judiciales

Público

Fechas

**Fechas de Formación:**

**Fechas de Creación:** 1941-2002

**Observaciones a las fechas:**

Nivel de descripción

Fondo abierto

Volumen y soporte

1496 M/L (11.566 UNIDADES DE INSTALACION)

Agrupación de Fondos

### **Contexto**

Productor o coleccionista

AUDIENCIA TERRITORIAL. AUDIENCIA PROVINCIAL

Historia institucional o biografía

CON LEY ADICIONAL A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE 14 DE OCTUBRE DE 1882, SE ESTABLECE LAS AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL COMO ORGANOS COLEGIADOS, PERO POR DIFICULTADES FINANCIERAS Y CON LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO DE 1892-93 SE SUPRIMIERON TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL QUE NO ESTUVIERAN ESTABLECIDAS EN CAPITALES DE PROVINCIA. A PARTIR DEL R.D. DE 16 DE JULIO DE 1892 ESTA AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL PASAN A DENOMINARSE AUDIENCIAS PROVINCIALES CON LA COMPETENCIA DEL ENJUICIAMIENTO DE LAS CAUSAS CRIMINALES EN SU AMBITO PROVINCIAL. CON LA CREACION DE ESTAS AUDIENCIAS PROVINCIALES SE INTRODUCE UN PASO INTERMEDIO, QUEDANDO LA INSTRUCCION PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y EL ENJUICIAMIENTO PARA LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES, QUE PASARAN A SUSTITUIR A LAS SALAS DE LO CRIMINAL DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL, DE ESTA MANERA EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA CON AUDIENCIA TERRITORIAL, LA COMPETENCIA PENAL SERA ASUMIDA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL, QUEDANDO AQUELLA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ORDEN CIVIL EN SEGUNDA INSTANCIA Y PARA TODO SU AMBITO DE CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL. LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA ACTUABA COMO SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL, TENIENDO COMO COMPETENCIA EN PRIMERA INSTANCIA TODOS AQUELLOS DELITOS QUE SE COMETIERAN EN SU AMBITO PROVINCIAL. A PARTIR DE 1968, LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES Y CON LA PROMULGACION DE LA LEY 10/1968 SE LES ATRIBUYO COMPETENCIAS CIVILES, PARA RESOLVER RECURSOS DE APELACION CONTRA CIERTAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y DE PRIMERA INSTANCIA, RESPONDIENDO ELLO A UNA NUEVA ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CONFORMANDO A LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES COMO TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL Y CIVIL; COMPARTIENDO DE ESTA FORMA JURISDICCION CIVIL EN APELACION JUNTO A LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES. CON LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE 1 DE JULIO DE 1985 Y LA LEY DE DEMARCACION Y PLANTA APARECE UNA NUEVA CONFIGURACION DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL, SIENDO UN

TRIBUNAL CON ENTIDAD PROPIA, DESAPARECIENDO LA AUDIENCIA TERRITORIAL. APARECEN COMO TRIBUNALES CON COMPETENCIA TANTO EN PRIMERA INSTANCIA PARA LO PENAL, Y EN SEGUNDA PARA LO CIVIL EN SU PROVINCIA.

### Historia archivística

PODEMOS REMONTAR LA HISTORIA A LO QUE DEBIO SER EL GRAN ARCHIVO DE LA AUDIENCIA DE GRADOS DE SEVILLA, TRIBUNAL COLEGIADO UBICADO EN LA PLAZA DE SAN FRANCISCO; QUE COMIENZA A FUNCIONAR DESDE EL PRIMER CUARTO DE SIGLO XVI CUYO PRIMER REGENTE, DR. HERNAN PEREZ DE LA FUENTE, HACE REFERENCIA A UN ESPACIO ESPECIFICO DESTINADO A ARCHIVO DE LA INSTITUCION. A LO LARGO DE ESTOS SIGLOS, EL ARCHIVO HA IDO UNIDO A LOS AVATARES DE LA PROPIA INSTITUCION Y SU UBICACION, CON DIVERSOS TRASLADOS O GRAVES INCENDIOS, COMO FUERON LOS OCURRIDOS EN 1645 Y 1918 DESTRUYENDO GRAN PARTE DE SU DOCUMENTACION. POR DECRETO 12 DE NOVIEMBRE 1931, SE CREAN LOS ARCHIVOS HISTORICOS PROVINCIALES, Y EN SU ART. 13 SE LES ASIGNA LA GESTION DE LOS ARCHIVOS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES AL CUERPO DE FACULTATIVOS DE ARCHIVEROS. POR DECRETO 24 DE JULIO DE 1947, SE INCORPORA A LOS ARCHIVOS HISTORICOS PROVINCIALES LA DOCUMENTACION QUE PROCEDE DE LOS DISTINTOS ORGANOS JUDICIALES. EL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SEVILLA CONSERVA DOCUMENTACION DE ESTE ORGANO JUDICIAL, CUYA JURISDICCION TERRITORIAL ABARCABA TAMBIEN LAS PROVINCIAS DE CADIZ, CORDOBA, HUELVA, BADAJOZ Y CANARIAS. EN 1959, LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO CANARIO, SE TRASLADA AL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS. TODA LA DOCUMENTACION PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCION HASTA EL SIGLO XIX, SE TRANSFIRIO AL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SEVILLA. LOS DISTINTOS AVATARES, SOBRE TODO POR LOS INCENDIOS Y EXPURGOS, HACEN QUE NO SEA POSIBLE DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION. POR REAL DECRETO DE 29 DE MAYO DE 1911, SE REGULA EL EXPURGO DE DOCUMENTACION JUDICIAL, CON ELIMINACIONES INDISCRIMINADAS ENTRE 1912 Y 1968, SIENDO DE GRAN RELEVANCIA LOS EFECTUADOS EN 1937 Y 1940. EN 1972 SE TRASLADA LA INSTITUCION A SU NUEVA Y ACTUAL UBICACION, EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DEL PRADO DE SAN SEBASTIAN.

### Forma de ingreso

TRANSFERENCIAS

### Bibliografía

## **Contenido Y Estructura**

### Alcance y contenido

SE RECOGEN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PENALES ASIGNADOS A ESTA INSTITUCION DURANTE EL PASADO SIGLO XX. SEGUN ESTABLECE LA LEY, LAS COMPETENCIAS EN EL ORDEN PENAL DE ESTOS ORGANOS, SON POR UN LADO EL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS CAUSAS POR DELITOS (COMO PUEDEN SER CONTRA EL HONOR, LAS PERSONAS, LA LIBERTAD, LIBERTAD SEXUAL, PATRIMONIO, OMISION DEL DEBER DE SOCORRO, ETC..) QUE DEPENDIENDO DE SU MENOR GRAVEDAD NO SEA COMPETENTE JUZGADOS DE LO PENAL U OTROS TRIBUNALES. SERAN COMPETENTES PARA EL JUICIO DEL JURADO, CUANDO ASI LE VENGA ATRIBUIDO POR LA LEY DEL JURADO TAMBIEN CONOCERAN DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR JUZGADOS DE INSTRUCCION Y DE LO PENAL, ASI COMO DE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA EN MATERIA DE EJECUCION DE PENAS Y DEL REGIMEN DE SU CUMPLIMIENTO, Y DE AQUELLAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE MENORES. ASIMISMO TENDRA COMPETENCIAS PARA CONOCER DE LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA PENAL ENTRE JUZGADOS DE LA PROVINCIA, QUE NO TENGAN OTRO SUPERIOR COMUN.

**Identificación. Valoración y selección. Eliminación.**

**Identificación:**

**Valoración y Selección:**

**Eliminación:**

**Nuevos ingresos**

**Clasificación. Ordenación**

NUMERICA. CRONOLOGICA

## **Acceso y Uso**

### Condiciones del acceso

- ART. 123 DE LA LEY ORGANICA 6/1985 DE 1 DE JULIO DEL PODER JUDICIAL. - ART. 11.2 DE LA LEY ORGANICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. - ART. 57.1 C DE LA LEY 16/1985 DE 25 DE JUNIO DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL - ART.7 DEL REAL DECRETO 937/2003 DE MODERNIZACION DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES. ART.53 DE LA LEY 19/2003 DE 23 DE DICIEMBRE DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 6/1985 DE 1 DE JULIO DEL PODER JUDICIAL.

### Condiciones para Reproducción

### Lengua y escritura

**Lengua:**

**Escritura:**

### Características físicas y requisitos técnicos

### Instrumentos de descripción no editados

Instrumentos de descripción editados que aun no aparecen en el sistema de Bibliografía archivística andaluza

## **Documentación Asociada**

Existencia y localización de documentos originales

Existencia y localización de copias

Unidades de descripción relacionadas

Bibliografía sobre el Fondo o Colección

## **Notas**

Observaciones

## **Control de la Descripción**

Autor de la descripción

JOSE LUIS RODRIGUEZ GALVEZ-PILAR HERRILLO CALDERON

Fecha de la descripción

01/12/2006

**Fecha de la revisión y la aceptación**

20/03/2007